



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001

Teléfono 8554235
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Norcasia, Caldas, Septiembre (06) de dos mil veintidós (2022). **CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Juez para informar que allegadas las constancias de notificación del proceso en mención se hacen las siguientes observaciones:

- Los términos se deben contabilizar con la norma a la cual hace mención en la citación esto es artículo 291 del Código General del Proceso, los dos días a los cuales hace referencia son los concedidos en la ley 2213 de 2022.
- En la notificación se remite la demanda y sus anexos cuando en su lugar debe de remitirse solo la citación elaborada por el demandante.
- En los canales de comunicación del Juzgado no tenemos habilitado el teléfono fino, en su lugar se encuentra el numero celular 3223045628

De otro lado por parte del despacho se le remitirá al demandante un formato para facilitar el diligenciamiento de la notificación personal y así evitar más dilaciones y futuras nulidades.

Sírvase proveer.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas, seis (06) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2021-00066

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA- con radicado 2021-00066 de demandante WILLIAM BERNAL TRIANA- actuando en nombre propio y demandados JOSE FERNANDOCRUZ RIBERA y EDWIN DANIEL RIBERA, se dispone REQUERIR a la parte demandante, con el fin que adegue las citaciones de notificación personal remitidas a los aquí demandados, teniendo en cuenta que, las que reposan en el expediente, se encuentran mal elaboradas.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001

Teléfono 8554235
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

El demandante se encuentra realizando la notificación personal al demandado a una dirección física, empero bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020, lo que para esta dependencia no es válida, por cuanto si los datos de notificación son a una dirección física, esta deberá ser realizada por los lineamientos del artículo 291 y 292 del C.G.P.Y ello es así, por cuanto el Decreto 806 de 2020 no ha derogado el Código General del Proceso y porque sin duda este se refiere a una forma de notificación alterna para las notificaciones que se realicen a las direcciones ELECTRÓNICAS que reporten los demandados, no siendo este el caso.

Así las cosas, y como quiera que el apoderado, se encuentra mezclando ambas formas de notificación, ya que además de ser enviada a la dirección física y plasmarse en tal documento "Citación para diligencia de notificación personal"; lineamientos que son del artículo 291 del C.G.P y la información consignada en el escrito corresponde a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, deberá rehacer dicha notificación, siguiendo los presupuestos del C.G.P. No sobra recordar que en la notificación que remita el ejecutante deberá poner en conocimiento de la parte demandada los dos medios de atención virtual que tiene el Juzgado, para que pueda tener comunicación efectiva, Correo institucional: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co Número celular: 3223045628.

Para lo anterior la parte actora dispone de un plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, en cuanto a la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,

DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA

Firmado Por:

Diana Estefania Gallego Torres

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ecd1c47326dad25037140d228e8e7e765c889ac086ff37dc76d3cde7ddcc19e**

Documento generado en 06/09/2022 04:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>